

INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de mayo del 2023, a través de la oficina de Reparto Yopal, correspondió a este Despacho trámite en primera instancia la **Acción de Tutela** con radicado 850013105002-2023-00114-00 – **Accionante: LILIANA DEL PILAR CASTRO SÁNCHEZ - Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y otros-**. Sírvase proveer.

LUIS FERNANDO PENAGOS GUARIN
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Laboral del Circuito

Yopal, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el acta individual de reparto fechada del 26 de mayo del año en curso, secuencia 4269805, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción señalada en el informe secretarial que antecede a esta providencia.

Considerando que la demanda de tutela reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 y 10 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procede a admitirla.

De otra parte, se ordenará la vinculación al trámite de la presente acción al **MUNICIPIO DE YOPAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** toda vez que las resultas del proceso pudieran llegar a tener fuerza vinculante sobre el, en los términos del artículo 61 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **LILIANA DEL PILAR CASTRO SÁNCHEZ**, identificada con cédula 46.376.065 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite en calidad de tercero al **MUNICIPIO DE YOPAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con los mismos derechos y facultades que las accionadas.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz, a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la vinculada **MUNICIPIO DE YOPAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** remitiendo copia de la demanda y sus anexos para que, en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela, adjuntando los documentos que relacionen en el escrito de contestación de la demanda.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la vinculada **MUNICIPIO DE YOPAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** que en el término de un día hábil contado a partir del recibido del oficio que le comunique ésta providencia, realice una publicación, tanto en su página web como en la secretaria de su entidad, informando de la admisión de la presente acción constitucional a todas aquellas personas que tengan o puedan llegar a tener algún interés en las resultas de la misma.

QUINTO: Otorgar el término de un día, contado a partir del aquel en que se realicen las publicaciones señaladas en el ordinal anterior, a todas aquellas personas que aleguen algún interés en las resultas de esta acción constitucional, para que si a

bien lo tienen se pronuncien dentro del presente trámite al correo electrónico j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co teniendo como referencia la acción de tutela con radicado 850013105002-2023-00114-00.

SEXO: DECRETAR como prueba los documentos aportados con la presentación de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
FLOR AZUCENA NIETO SANCHEZ
Jueza

fjmb

Firmado Por:
Flor Azucena Nieto Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fff5513ee70c0f20f697ce85ad4acd45630ecf14c5b70513df7edac756c04e**

Documento generado en 30/05/2023 07:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>